

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 18.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente circular y en virtud de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, las variedades y precios de pescados salados, preparados por los industriales de las Islas Canarias, quedan limitados a los siguientes:

De mayorista a detallista sobre vagón punto destino y para tonelada de 1.000 kilos netos

	Pesetas.
Filetes tiernos de pescados salados (corvina, pargo y cazón).....	6.089 65
<i>Pescados salados secos</i>	
Corvina.....	3.571 71
Cazón.....	3.009 96
Cherne.....	2.911 10
Pescados pequeños.....	2.428

Precio de venta al público

	Kilo neto Pesetas.
Filetes tiernos de pescados salados (corvina, pargo y cazón).....	6 70
<i>Pescados salados secos</i>	
Corvina.....	3 90
Cazón.....	3 30
Cherne.....	3 20
Pescados pequeños.....	2 65

Los comerciantes deberán colocar en sitio visible del establecimiento, un cartel en el que detallen claramente las clases y precios; previniéndoles que de no cumplir este requisito, serán puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Soria 11 de Enero de 1941.

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 19.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente circular, queda rectificada la tarifa de precios de conservas de pescado aprobada por orden ministerial de 17 de Abril de 1940 en la forma siguiente:

Chicharro o jurel en aceite y escabeche fino

Formato: Un kilogramo, 700/800 gramos; precio al público por lata, 2'85 pesetas.

Formato: 1/4 id., 930/950 gramos; id. id., 3'50 pesetas.

Formato: 1/4 id., 250/260 gramos; id. id., 1'10 pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento y exacto cumplimiento
Soria 10 de Enero de 1941.

El Gobernador,
73 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Las deficiencias observadas en la distribución de los carbones de producción nacional obliga a remediar rápidamente los daños ya causados y evitar que continúen produciéndose, con notorio perjuicio de nuestra Economía y de la vida de la Nación.

A esa finalidad responde el presente decreto, por el que se atribuye a una Comisión reguladora la distribución de carbones, función que hasta ahora venían desempeñando otros organismos estatales, que perdurarán en cuanto se relaciona con sus restantes cometidos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Comisión reguladora de distribución de todos los carbones de producción nacional y de aquellos otros procedentes de la importación que pudieran llegar a territorio español.

Artículo segundo. El Presidente de la mencionada Comisión será designado por el Gobierno, siendo Vocales de la misma:

Un representante de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes. Otro de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. Otro del Alto Estado Mayor. Otro de la Delegación nacional de Sindicatos. Otro de la Dirección general de Comunicaciones Marítimas. Otro de la Subcomisión de Combustibles Sólidos. Otro de las Empresas Siderúrgicas. Otro de las Empresas Mineras del carbón. Otro de las restantes industrias que utilicen el carbón como uno de sus elementos principales. El nombramiento de dicho personal será hecho por el Ministro correspondiente, a propuesta de la Delegación nacional de Sindicatos, si estuviera ya constituido el Sindicato de productores de la industria que ha de estar representada en la Comisión.

El Secretario será nombrado a propuesta del Presidente.

Artículo tercero. La Comisión recibirá todas las peticiones de carbón que hicieran las entidades oficiales y particulares, tanto el suministro directo de industrias y servicios, como la venta al detall. Teniendo en cuenta la calidad del carbón y sus características y aptitud para los diversos usos, señalará para cada clase la aplicación más conveniente y, dentro de ellas, marcará la prioridad y cuantía de los suministros, en razón al interés nacional de cada una. A este último efecto recabará del Gobierno, si le fuera necesario, las orientaciones que le sean precisas.

Artículo cuarto. Podrá igualmente la Comisión proponer al Gobierno, por mediación del Ministerio de Industria, del que dependerá, aquellas medidas que estime necesarias para intensificar la producción de dicho combustible, así como su mejor y más rápida distribución, proponiendo igualmente, si lo juzgase de imprescindible necesidad, las sustituciones que fueren necesarias, e incluso la limitación en el consumo.

Elevará al Gobierno, en el más breve plazo, un informe razonado sobre las tasas en vigor y su procedencia en relación con la calidad de los carbones y necesidades del consumo.

Artículo quinto. El Presidente de la Comisión podrá solicitar de los organismos oficiales y de las empresas las informaciones y colaboraciones

de todo orden que precise para el buen desempeño de sus funciones.

Los gastos de la Comisión serán repartidos entre las empresas productoras, mediante un canon que se establecerá en proporción a la cuantía de la producción y de la calidad de los productos.

Artículo sexto. Por los Ministerios y entidades a quien afecta el personal que se cita en el artículo segundo, se harán las designaciones de los Vocales con toda urgencia, al objeto de que antes de quince días de la fecha de publicación de este decreto, esté en pleno funcionamiento la Comisión.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, quedando anuladas todas las que se opongan a su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 5.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Matriculas de industrial y automóviles.—Circulares

Con objeto de facilitar la confección de los documentos cobratorios de Industrial y Patente de Automóviles con arreglo a las normas contenidas en la ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre próximo pasado, se fijan las instrucciones siguientes:

Industrial.—En la casilla de cuotas del Tesoro se consignará la nueva cuota o sea la resultante de multiplicar la anterior por el coeficiente 2'4 para los contribuyentes de la tarifa 1.^a y por el coeficiente 2 para los de las tarifas 2.^a 3.^a y 4.^a

Ejemplo: Contribuyente de la tarifa 1.^a con una cuota para el Tesoro de 100 pesetas; con arreglo a las normas que se citan, se la hará figurar con una cuota de 240 pesetas. Contribuyentes de las tarifas 2.^a, 3.^a y 4.^a con cuota de 100 pesetas, deberá consignarse con la de 200.

Sobre las cuotas del Tesoro se fijará en la casilla correspondiente al recargo municipal sobre la nueva cuota que queda reducido como límite al 15 por 100 para todos los Ayuntamientos de la provincia.

En los Ayuntamientos que tuvieran concedido el paro obrero con anterioridad a la publicación de la ley de Reforma Tributaria figurarán en la casilla con el 5 por 100 de la cuota del Tesoro.

Por lo expuesto y para mayor claridad y con objeto de que no haya dudas en la confección de

los documentos cobratorios de industrial debe tenerse en cuenta que las cuotas que figuraban en la matrícula de 1940 y sus altas correspondientes, vendrán aumentadas en 2'4 para la tarifa 1.^a y en 2 para los restantes; que el recargo municipal queda reducido al 15 por 100 para todos los Ayuntamientos aunque tuvieran aprobado otro superior. Dentro de este límite pueden los municipios fijar el recargo que estimen oportuno. Y por último para los Ayuntamientos que tuvieran establecido el paro obrero se fijará el 5 por 100 de la cuota.

Patente nacional.— Por lo que se refiere a este impuesto, esta Administración de Rentas públicas ha procedido a la oportuna rectificación de los padrones confeccionados para el año 1941 y correspondientes a la clase A), con arreglo a la nueva reforma tributaria y conforme a la siguiente escala:

Hasta 5 HP, 100 pesetas cuota, como mínima.
De más de 5 a 10, a razón de 30 pts. por HP y año.
De más de 10 a 16, a id. de 40 id. por HP y año.
De más de 16 a 22, a id. de 120 id. por HP y año.
Y de más de 22 en adelante, a razón de 160 pts. por HP y año.

Estas cuotas serán recargadas con el 5 por 100 por Administración y cobranza.

Respecto a los padrones de las clases B) C) y D), de momento no sufren alteración alguna, ni en su cuantía ni en la nueva forma de adaptación respecto a su pase de tributación por Industrial.

Espero de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia pongan el mayor celo y diligencia en la confección de estos documentos cobratorios.

Soria 11 de Enero de 1941.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 58

Confeccionada la matrícula industrial de esta capital para el año 1941, se pone en conocimiento de los contribuyentes que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 del reglamento porque se rige esta contribución, se halla expuesta en la Administración de Rentas públicas (Negociado de Industrial), durante el plazo de diez días dentro el cual podrán los contribuyentes conocer las cuotas asignadas y reclamar si hubiere lugar.

Soria 10 de Enero de 1941.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 86

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO
DE SORIA

Circular

Dispuesto en el reglamento de Paradas vigente para todas las especies menos las equinas de

fecha 19 de Septiembre de 1932 art. 44, 45 y 53 el plazo y tramitación de la documentación para la apertura de paradas en general, se recuerda las instrucciones que habrán de observarse y que son las siguientes:

1.^a Aquellos paradistas de sementales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, que de antes ha tenido autorizada su parada y deseen continuar dicha industria, lo solicitarán de esta Junta provincial de Fomento pecuario, haciendo constar la clase y nombre de los sementales que utilizarán, acompañando a la instancia certificados sanitarios de cada uno de los sementales aprobados uno por cada semental expedidos por el Inspector municipal Veterinario, haciendo constar que son los mismos ya autorizados.

2.^a Los dueños de sementales de las especies citadas que no tiene autorizada su parada, para poder funcionar, lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando a la solicitud el certificado o reseña del semental y el informe de los locales, todos ellos expedidos por el Inspector municipal Veterinario conforme determina el art. 48 del reglamento provisional de Paradas antes citados.

3.^a Las instancias y certificados tanto del semental como de locales tendrán que ajustarse en un todo a los modelos oficiales que se citan en dicho reglamento de Paradas; los certificados se harán por triplicado y reintegrando el original con póliza de 3 pesetas y la instancia con póliza de 1'50 pesetas; los impresos de dichos documentos pueden recogerse en el Colegio provincial de Veterinarios.

Los componentes de las Juntas locales de Fomento pecuario, cuidarán con todo celo de que no funcionen más que sementales debidamente autorizados, denunciando a esta Junta provincial a los infractores en la seguridad que serán severamente sancionados aquellos dueños de sementales que funcionen sin haber cumplido lo ordenado en esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento especialmente de las Juntas locales de Fomento pecuario, Inspectores municipales Veterinarios y ganaderos, debiendo los Sres. Alcaldes dar la máxima publicidad a la misma.

Soria 4 de Enero de 1941.—El Presidente, Antonio Ridruejo. 70

INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO
DE SORIA

Aviso importante

Según dispone el art. 16 de la ley de 9 de Septiembre de 1931 referente a la duración máxima

legal de la jornada de trabajo y 8.º de la ley de 13 de Julio de 1940, relativa al descanso dominical; todas las empresas, ocupen o no trabajadores, tienen la obligación de colocar en sitio visible del propio centro de trabajo un cartel indicador de las horas de principio y fin de la jornada y de los días que corresponde descansar al personal exceptuado de trabajo en domingo.

Con el fin de que estos carteles tengan uniformidad y pueda hacerse constar en ellos, y con

la mayor claridad, todos los extremos exigidos por los artículos citados, y sean visados por esta Inspección, por la presente se advierte a los empresarios que desde esta fecha quedan anulados los anteriores, pudiendo recoger los nuevos, debidamente visados y cumplimentados en estas oficinas, Numancia 30, todos los días laborables de cinco a siete de la tarde.

Soria 9 de Enero de 1941.—El Jefe de la Inspección, Eusebio Borque.

80

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

EXPROPIACIONES.—ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de fincas que habrán de ocuparse en el término municipal de Somaén, con motivo de la supresión del paso a nivel de Los Majuelos, en el kilómetro 165'500 del camino nacional N II de Madrid a Francia por la Junquera, a fin de que en un plazo de veinte días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio, puedan presentar, ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, las Corporaciones o particulares interesados, cuantas reclamaciones estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan.

La referida autoridad municipal deberá levantar la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, remitiendo a esta Jefatura dichas actas y escritos con su correspondiente índice, en los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo, y en el caso de que no se produzcan reclamaciones, remitirá la certificación negativa correspondiente.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de finca	Observaciones
1	D. Esteban Ibáñez Pascual	Somaén	Regadío	»
2	Hipólito Martínez García	Idem	Idem	»
3	Ciriaco Bartolomé Morales	Idem	Idem	»
4	Gabriel Martínez García	Idem	Idem	»
5	El mismo	Idem	Idem	»
6	D. ^a Alfonsa Aguilar Bartolomé	Arcos de Jalón	Idem	»
7	D. Blas Aguilar Bartolomé	Somaén	Idem	»
8	Gregorio Esteban Miguel	Idem	Idem	»
9	D. ^a María Bodega Heredia	Idem	Idem	»
10	Crispina Casado Pascual	Monreal de Ariza	Idem	»
11	Benita Laguna García	Somaén	Idem	»
12	D. Simón Martínez Pascual	Idem	Idem	»
13	Sebastián Ramón García	Idem	Idem	»
14	Daniel Esteban Miguel	Idem	Idem	»
15	Antonio Pascual Pascual	Idem	Idem	»
16	Raimundo Pascual Gil	Idem	Idem	»
17	D. ^a María Ibáñez Casado	Idem	Idem	»
18	Excmo. Sr. Marqués de Casa- blanca	Granada	Baldíos	Terrenos para toma de tierras.
19	Común de baldíos	Somaén	Idem	Idem.

Soria 10 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.
15.—Derechos de inserción 45 pesetas.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

RELACION de los ingresos realizados en el mes de Diciembre de 1940

PUEBLOS	1 Ingre- sado por venta de tickets	2 In- gresado por reinte- gros	VARIOS		5 Totales
			3 25 por 100 de Empresas	4 Di- versos	
Abejar.....	5	»	»	»	5
Abión.....	8	»	»	»	8
Agreda.....	497 50	»	»	»	497 50
Aguilar de Montuenga.....	7 50	»	»	»	7 50
Alameda.....	16	»	»	»	16
Almaluez.....	60	»	»	»	60
Almarza.....	213	»	»	»	213
Almazán.....	834	»	»	»	834
Almazul.....	12	»	»	»	12
Almenar de Soria.....	219 50	»	»	»	219 50
Arcos de Jalón.....	595	»	»	»	595
Baraona.....	34	»	»	»	34
Barca.....	25	»	»	»	25
Barcones.....	7	»	»	»	7
Bayubas de Abajo.....	125 85	»	»	»	125 85
Benamira.....	2	»	»	»	2
Borlanga de Duero.....	501 50	»	»	»	501 50
Borobia.....	8	»	»	»	8
Brias.....	0 45	»	»	»	0 45
Burgo de Osma.....	602 50	120	»	»	722 50
Calatañazor.....	5 50	»	»	»	5 50
Caltojar.....	10 50	»	»	»	10 50
Carabantes.....	35	»	»	»	35
Castillejo de Robledo.....	68 15	»	»	»	68 15
Cidones.....	35	»	»	»	35
Cihuela.....	2 50	»	»	»	2 50
Covalada.....	159 25	»	»	»	159 25
Cueva de Agreda.....	13	»	»	»	13
Cuevas de Soria.....	5	»	»	»	5
Chércoles.....	20	»	»	»	20
Deza.....	140	»	»	»	140
Diustes.....	5	»	»	»	5
Duruelo de la Sierra.....	15	»	»	»	15
Fuentegelmes.....	0 25	»	»	»	0 25
Fuente Monge.....	25	»	»	»	25
Fuentes de Agreda.....	1	»	»	»	1
Fuentes de Magaña.....	8	»	»	»	8
Fuentestrún.....	10	»	»	»	10
Gallinero.....	10	»	»	»	10
Garra.....	45	»	»	»	45
Golmayo.....	35	»	»	»	35
Gómara.....	40	»	»	»	40
Hinojosa de la Sierra.....	5	»	»	»	5
Irucha.....	3	»	»	»	3
Jodra de Cardos.....	5 50	»	»	»	5 50
Jubera.....	21	»	»	»	21
Judes.....	45	»	»	»	45
Langa de Duero.....	20	»	»	»	20
Lodares de Osma.....	1	»	»	»	1
Madruédano.....	2	»	»	»	2
Maján.....	5	»	»	»	5
Matalebreras.....	30	»	»	»	30
Medinaceli.....	265	»	»	»	265
Miño de Medina.....	8 75	»	»	»	8 75
Modamio.....	8	»	»	»	8
Molinos de Duero.....	15	»	»	»	15
Momblona.....	5	»	»	»	5
Monteagudo las Vicarias.....	39 50	»	»	»	39 50
Montenegro de Cameros.....	103	»	»	»	103
Montuenga de Soria.....	25	»	»	»	25
Morcuera.....	2	»	»	»	2
Morón de Almazán.....	238 05	»	»	»	238 05
Muriel Viejo.....	2 50	»	»	»	2 50
Muro de Agreda.....	3	»	»	»	3
Navalcaballo.....	4	60	»	»	64

	1	2	3	4	5
Navaleno.....	142 50	»	»	»	142 50
Nograles.....	5	»	»	»	5
Noviercas.....	25	»	»	»	25
Olvega.....	40	»	»	»	40
Osma.....	111	»	»	»	111
Perera (La).....	3	»	»	»	3
Piquera de San Esteban.....	5	»	»	»	5
Pozalmuro.....	20	»	»	»	20
Quintana Redonda.....	42 50	»	»	»	42 50
Quintanas de Gormaz.....	15	»	»	»	15
Quintanas Rubias de Abajo.....	11 50	»	»	»	11 50
Quintanas Rubias de Arriba.....	4	»	»	»	4
Rello.....	1 25	»	»	»	1 25
Retortillo de Soria.....	100	»	»	»	100
Reznos.....	10	»	»	»	10
Rioseco.....	179 50	»	»	»	179 50
Sagides.....	»	90	»	»	90
Salduero.....	10	»	»	»	10
Salinas de Medina.....	60	»	»	»	60
San Esteban de Gormaz.....	275	»	»	»	275
San Pedro Manrique.....	272 50	»	»	»	272 50
Santa María de Huerta.....	60	»	»	»	60
Sauquillo de Paredes.....	8	»	»	»	8
Serón de Nájima.....	100 15	»	»	»	100 15
Somaén.....	12 50	»	»	»	12 50
Soria.....	17725	40	»	»	17755
Sotillo del Rincón.....	10	»	»	»	10
Tañe.....	2 50	»	»	»	2 50
Tardesillas.....	3 50	»	»	»	3 50
Taroda.....	5	»	»	1 25	6 25
Tejado.....	12 50	»	»	»	12 50
Utrilla.....	60	»	»	»	60
Valdanzo.....	10	»	»	»	10
Valdeavellano de Tera.....	35	»	»	»	35
Vaidelagua del Cerro.....	10	»	»	»	10
Valdeprado.....	10	»	»	»	10
Vea.....	90	»	»	»	90
Velamazán.....	3	»	»	»	3
Velilla de Medina.....	5	»	»	»	5
Villabuena.....	3	»	»	»	3
Villálvaro.....	6	»	»	»	6
Villar de Maya.....	2	»	»	»	2
Villar del Río.....	60	»	»	»	60
Villasayas.....	2 50	»	»	»	2 50
Vozmediano.....	9 10	»	»	»	9 10
Yanguas.....	9 50	»	»	»	9 50
Zayas de Torre.....	3 95	»	»	»	3 95
Totales.....	24909 20	310	»	1 25	25220 45

Soria 31 de Diciembre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Ponciano Gonzalo.—V.º B.º—El Jefe provincial Jesús Urrutia.

78

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Diciembre.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos d el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados . . .	Muertos o sacrificados . . .	Quedan enfermos.
Glosopeda.....	Burgo.....	Burgo de Osma.....	Bovina..	10	»	10	»	»
Idem.....	Idem.....	Osma.....	Idem....	7	»	7	»	»
Idem.....	Idem.....	Berzosa.....	Idem....	»	12	12	»	»
Idem.....	Almazán..	Torreblacos.....	Idem....	3	»	3	»	53
Idem.....	Soria.....	Fuentetoba.....	Idem....	»	59	»	6	»
Mal Rojo.....	Almazán..	Bayubas de Abajo.....	Porcina..	2	»	2	»	»
Idem.....	Idem.....	Barca.....	Idem....	3	»	3	»	»

Soria 10 de Enero de 1941.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

71

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

*Subasta de las obras de conducción de agua para
abastecimiento de Bocigas de Perales (Soria)*
Anuncio

Hasta las trece horas del día 28 de Enero de 1941 se admitirán pliegos en las oficinas de esta Confederación, durante las horas hábiles para optar a la subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 35.662'18.

La fianza provisional a 713'24 pesetas.

La subasta se celebrará ante Notario a las doce horas del día 31 de Enero de 1941 en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y disposiciones para la subasta, estarán de manifiesto en la Confederación, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego.

Valladolid 10 de Enero de 1941.—El Delegado del Estado P. A : El Ingeniero Director accidental, (ilegible). 77

16.—Derechos de inserción 12 pesetas.

Ayuntamientos

SORIA

61

En cumplimiento de lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncia la subasta de 2.270 estereos de leña de pino, procedentes de las operaciones de limpieas del Pinar Grande.

El tipo de tasación es el de 20,775 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.

El aprovechamiento se efectuará con arreglo a las disposiciones oficiales publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1937.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales a las doce de su mañana al siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, entregándose en la Depositaria municipal de diez a una de la tarde hasta la víspera del día señalado, donde a su vez se hará la entrega del 5 por 100 del valor total de los productos, quedando obligado el rematante a depositar el 15 por 100 del valor del aprovechamiento en el Banco de España a disposición

del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito para su aplicación si a ello hubiere lugar en la limpia de despojos del sitio de la corta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Inspección de montes del Excelentísimo Ayuntamiento.

Soria 9 de Enero de 1941.—El Alcalde, A. Pérez Tomás.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el día y de las condiciones y requisitos que siguen para la adjudicación en pública subasta de 2.270 estereos de leña de pino procedentes de limpia en el monte Pinar Grande de Soria y su Tierra, se compromete a su adquisición con arreglo a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese déterminadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

17.—Derechos de inserción 26 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas procedentes de 42.103 pinos a vida del monte Rivacho, por el año forestal 1941, siendo el tipo de tasación de 33.682'40 pesetas.

El aprovechamiento se efectuará con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas dictado por el Distrito y económicas establecido por la Corporación municipal.

Los licitadores reintegrarán las proposiciones con una póliza de 4'50 pesetas, y entregarán el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales a las doce de su mañana del siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los pliegos cerrados se entregarán en la Secretaría municipal hasta la una de la tarde la víspera del día de la subasta.

Hállanse de manifiesto los pliegos de condiciones en el Distrito forestal e Inspección de montes del Ayuntamiento.

Soria 8 de Enero de 1941.—El Alcalde, A. Pérez Tomás.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal núm. ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento resinable de 42.103 pinos a vida para el año 1941, del monte Rivacho, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

18.—Derechos de inserción 21'50 pesetas.

PIQUERA DE SAN ESTEBAN 67

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 515'55 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin de que durante los mismos, los labradores que lo deseen puedan solicitar bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), préstamos conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos y demás disposiciones.

Piquera de San Esteban 7 de Enero de 1941.

—El Alcalde P. O., Dorotheo Crespo.

FUENTELARBOL 66

Hallándose paralizada en arcas locales de este Pósito municipal la cantidad de 13.287'77 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que el que desee obtener dinero del mismo, pueda solicitarlo en el término de diez días, ajustándose para ello a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Fuentelárbol 7 de Enero de 1941.—El Alcalde, Lucio Pacheco.

MORON DE ALMAZAN 50

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de Morón de Almazán y su partido, compuesto por Coscurita, Alentisque, Soliedra, Momblona y agregados de éstos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

El agraciado puede contratar además el servicio de asistencia particular con los ganaderos de todo el partido, cuyo producto igualatorio se calcula en unas 280 fanegas de trigo anuales, más el producto que pueda obtener del herraje del ganado de todo el partido. Estos pueblos y

anejos se encuentran perfectamente comunicados con la capitalidad del partido por carretera y camino vecinal.

Los que se crean en condiciones legales de desempeñarla y deseen acudir al concurso, pueden enviar sus solicitudes con los documentos justificativos de méritos especiales que tengan por conveniente y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, en papel debidamente reintegrado a esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su provisión interinamente.

Se hace constar, para conocimiento de los interesados, que el elegido tiene que fijar su residencia en Morón de Almazán, pueblo que se encuentra situado a 47 kilómetros de la capital y a 12 de la cabeza del partido, comunicado por carretera de primer orden y ferrocarril. Tiene estación del ferrocarril, emplazada a unos 200 metros de la población y cuenta además con servicio diario de automóvil para la cabeza de partido y capital.

Morón de Almazán 4 de Enero de 1941.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Fuentetoba.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de
pastos, hierbas y rastrojeras

Las Fraguas.	Portillo.
Nódalo.	Fuentelárbol.
Velamazán.	Garray.
La Alameda.	Nafría la Llana.
Quintanas R. de Arriba.	

Ordenanzas para exacciones municipales
Sotillo del Rincón.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941
La Alameda. Velamazán.

Patente de circulación de automóviles
Garray.